

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Fecha: 30 de abril de 2021

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/FZ

13210 VILLARTA DE SAN JUAN

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU  
28 de Abril de 2021

Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 28 de Abril de 2021, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

**4.1.3 - VILLARTA DE SAN JUAN - Expediente 39/2020 sobre Calificación Urbanística en Suelo Rústico para la LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 220 KV (S.E. ICTIO ALCÁZAR - S.E. ARENAS DE SAN JUAN “REE”) DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ICTIO ALCÁZAR I”, promovido por ICTIO SOLAR ANDRÓMEDA, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de 4 de Junio sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y sus correspondientes modificaciones e Instrucciones Técnicas de Planeamiento.**

#### CARACTERÍSTICAS:

- **Situación:**
  - Polígono 1:** parcelas 18, 19, 20, 28, 29, 9002 y 9003.
  - Polígono 2:** parcelas 5, 6, 7, 9, 23, 27 y 9002.
  - Polígono 3:** parcela 1, 9001, 9006, 9007, 9010 y 9011.
- **Suelo:** Rústico no urbanizable común y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras según NN.SS.
- **Longitud del Tendido Aéreo:** 1.909,00 m.
- **Superficie ocupada total:** 54.490,74 m<sup>2</sup>
- **Figura de planeamiento municipal:** NN.SS.
- **Documentación técnica y autor:** Separata Proyecto Técnico de la subestación (SE Ictio Alcázar) y la línea eléctrica aérea 220 kV (SE Ictio Alcázar-SE Arenas de San Juan) en el término municipal de Villarta de San Juan, redactado por D. Manuel L. Granado Vázquez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- **Uso y descripción:**

Línea eléctrica aérea de 220 kV para la evacuación de energía que conecta la Subestación Ictio Alcázar de San Juan con la Subestación Arenas de San Juan (REE),

Consejería de Fomento  
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



en su paso por el término de Villarta de San Juan, dicha línea pasa además por los términos de Arenas de San Juan, Herencia y Puerto Lápice.

El comienzo de las obras que conforman la línea de interconexión se localizará a unos 8,5 km al suroeste de Alcázar de San Juan y discurrirá en dirección Sur unos 21,50 km hasta la Subestación propiedad de REE de 220 kV, denominada Arenas de San Juan.

En el término de Villarta de San Juan la longitud de tendido aéreo es de 1,909 km, el apoyo inicial es el 42 y el apoyo final el 47, suponiendo un total de 9 apoyos.

En la separata del proyecto (término de Villarta de San Juan) se relaciona en cada parcela afectada los apoyos que tiene, así como la longitud de la línea y la superficie afectada por la trayectoria de la misma. Así como la normativa sobre cruzamiento, distancias de seguridad y propuesta de reforestación y plan de restauración.

#### Cuadro de afección de la línea aérea de interconexión.

AFECCIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE INTERCONEXIÓN PROYECTADA							
POLÍGONO	PARCELA	Nº APOYOS	SUP. APOYOS (m <sup>2</sup> )	LONGITUD DE LÍNEA (m)	SUPERFICIE AFECTADA POR LA TRAYECTORIA DE LA LÍNEA (m <sup>2</sup> )	TIPO DE SUELO (Según NN.SS.)	DESIGNACIÓN (Según Cartografía Catastral)
3	9001		130,00	1,18	34,05	SNU-Común	Camino de Villarrubia a Alcázar de San Juan
3	1	1		253,18	6.505,34	SNU-Común	
3	9011			1,55	31,76	SNU-Común	Área de Descanso Salida 142
3	9006			4,40	92,60	SNU-Común	Vía Comunicación-DP
3	9010			58,47	1.228,26	SNU-Común	Autovía Madrid-Sevilla (A-4)
3	9007			3,34	70,28	SNU-Común	Vía Comunicación-DP
2	5	1	64,52	92,71	235,47	SNU-Común	
2	6	1	5,88	195,47	4.777,89	SNU-Común	
2	23	1	0,58	89,17	2.217,57	SNU-Común	
2	7	1	73,38	208,91	5.964,73	SNU-Común	
2	27			65,06	1.934,78	SNU-Común	
2	9			90,17	2.675,78	SNU-Común	
2	9002	1	10,60	5,57	166,85	SNU-Común	Camino de los Peliblanco
1	29	1	89,40	113,29	3.961,53	SNU-Común	
1	28	1	100,00	342,72	11.953,58	SNU-Común	
1	18			178,77	5.946,28	SNU-Común	
1	19			117,75	3.896,69	SNU-Común	
1	20	1	82,81	79,97	2.636,13	SNU-Común	
1	9002			4,64	156,86	SNU-Común	Camino de Arenas a Herencia
1	9003			2,89	4,31	SNU-Común	Camino de los Médicos
				<b>1909</b>	<b>54.490,74</b>		



Advertencia: La superficie afectada por la trayectoria de la Línea se corresponde con la zona de servidumbre calculada en el Proyecto Técnico según lo preceptuado en las Instrucciones Técnicas complementarias del Reglamento de Alta Tensión.

- **Presupuesto Ejecución Material:** 190.317,00 €

#### ACUERDOS CPOTyU:

Analizados detalladamente todos los antecedentes del expediente de referencia, al que le resulta aplicable la Resolución de 11/04/2018, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se da publicidad al acuerdo de 10/04/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprecian razones de Interés Público a efectos de aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia y despacho prioritario de Expedientes en materia de Autorización de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica a partir de fuentes de Energías Renovables (DOCM nº 73, de 16 de Abril de 2018).

Considerando igualmente todos los antecedentes del expediente de referencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de esta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA al mismo, por considerar que se ajusta tanto a lo establecido en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y al Decreto 177/2010, por el que se modifica el citado Reglamento, como a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, concretamente y entre otros, al Artículo 7.4.7.2.5., a), 5. de las NN.SS. de Villarta de San Juan, relativo a “Condiciones de Uso, Usos permitidos, Edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social”, para construcciones a ubicar en Suelo No Urbanizable Común; quedando condicionada su eficacia a que desde el Ayuntamiento se proceda, con carácter previo a la concesión de la correspondiente Licencia de Obras o, según proceda, del comienzo de las mismas, a exigir y justificar el cumplimiento de las condiciones recogidas en:

1. La Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, de fecha 14 de Noviembre de 2019, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental (Expte. PRO-CR-19-1182, DOCM nº 238 del 3/Diciembre/2019).
2. La Autorización Previa dictada por el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 4 de Mayo de 2020.
3. La Resolución de la Dirección General de Transición Energética, de fecha 16 de Septiembre de 2020, en la que se le otorga la autorización administrativa previa y

**Consejería de Fomento**  
**Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

[www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)



autorización administrativa de construcción de la instalación Solar Fotovoltaica denominada PF Ictio Alcázar I, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Referencia: 2703/00913, DOCM nº 193 del 24 de Septiembre de 2020).

4. La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 7 de Octubre de 2020, para la instalación de línea eléctrica aérea (220 kV) de evacuación del complejo solar fotovoltaico “Ictio Alcázar”.
5. Las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, recogidas en la Resolución de Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, de referencia UCECR0116/2020/AE.4, relativa al otorgamiento de autorización, para la realización de obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de la A-4/E5, Autovía del Sur, P.K. 141+680, en ambos márgenes de la Autovía.
6. Al margen de todas las Resoluciones y Autorizaciones a las que se hace referencia en los seis puntos anteriores, el Ayuntamiento, deberá volver a publicar tanto en el DOCM, como en un Diario, la subsanación del error que recogen las publicaciones realizadas tanto en los DOCMs nº 113 del 9 de Junio de 2020, y nº 5 del 11 de Enero de 2021, como en los diarios La Tribuna de Ciudad Real de 23 de Mayo de 2020, y La Tribuna de 24 de Diciembre de 2020; ya que respecto del Polígono Catastral nº 43 se cita por error en las referidas publicaciones, que se trata de Parcela nº 88, cuando realmente se trata de la Parcela nº 68.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- 1º Comprobar la Inscripción Registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a las que se les Otorga Calificación Urbanística; así como todas las condiciones que establezca la Licencia que finalmente conceda, en su caso, el Ayuntamiento (Artículos 58 del T.R.L.O.T.A.U. y 17, e) del R.S.R. / L.O.T.A.U.); así como, que la Finca o Fincas Registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la Calificación Urbanística Otorgada. La superficie mínima a vincular a la instalación proyectada será la superficie ocupada por las misma en cada una de las parcelas recogidas en el cuadro de afección de la línea aérea de interconexión proyectada.
- 2º Fijar el 2% del importe total de la inversión en concepto de Canon de Participación Municipal en el Uso o Aprovechamiento atribuido por la Calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del Valor Equivalente (Artículos 64,3 del T.R.L.O.T.A.U. y 33 del R.S.R. / L.O.T.A.U.). Importe que deberá corresponder a la parte de la Inversión del Proyecto al que se le Otorga Calificación Urbanística.
- 3º Exigir de los interesados la prestación del 3% en concepto de garantía del Coste Total de las Obras (Artículos 63, 1, 2º, d) del T.R.L.O.T.A.U. y 17, d) del R.S.R. / L.O.T.A.U.). Garantía que igualmente deberá corresponder a la parte de la Inversión del Proyecto al que se le Otorga Calificación Urbanística.

**Consejería de Fomento**  
**Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



4º Advertir que la Caducidad de la Licencia de Obras supondrá la de la Calificación Urbanística Otorgada (Artículos 66,4 del T.R.L.O.T.A.U. y 40, 2, c) del R.S.R. / L.O.T.A.U.), debiendo el promotor de la misma, reponer los terrenos a su estado original. Advertir igualmente en este sentido, que cuando las Licencias, debiendo fijarlo, no contengan determinación del plazo de su vigencia, esta será de diez años.

5º Comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Calificación Urbanística; así como atenerse y exigir en todo momento el resto de lo establecido y contenido tanto en el Decreto 242/2004 relativo al Reglamento de Suelo Rústico de la L.O.T.A.U. como en el Decreto 1/2010 relativo al Texto Refundido de esta última y en los Informes Sectoriales, Autorizaciones y Resoluciones realizadas, o a realizar, por los correspondientes Organismos Oficiales; por lo que la eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada quedará siempre condicionada a la obtención de aquellos Informes o Resoluciones Favorables, procedentes tanto de posibles afecciones Sectoriales que pudieran aparecer y que hayan sido desconocidos por la Comisión como de los que, conociéndose, no se haya dispuesto en el Acto de Otorgamiento de la misma (Artículo 63,1,2º del T.R.L.O.T.A.U.), obtención que deberá ser comprobada siempre por el Ayuntamiento.

En especial, y dada la peligrosidad y riesgo que implican los Accesos vehiculares, se hace especial referencia a la necesidad, de obtener el Informe Vinculante Favorable y sin condicionantes, y/o la Resolución de Autorización de la Administración Titular de la Carretera, ya sea ésta Nacional, Autonómica o Local desde la que se accederá o se podrá acceder en un futuro, ya sea un acceso directo o indirecto desde camino, a las Construcciones, Instalaciones u Obras que amparan la presente Calificación Urbanística, no debiendo comenzar la ejecución de éstas, y mucho menos la Actividad a desarrollar en ellas, sin que el presente expediente cuente con el Informe Preceptivo Vinculante y Favorable y/o la Resolución de Autorización correspondientes, siempre que éste resulte finalmente necesario. Igualmente, será siempre el Ayuntamiento, el responsable de exigirle éste tipo de Informe y/o Resolución al promotor de la presente Calificación Urbanística.

6º Comprobar siempre la justificación y cumplimiento de los “Requisitos Sustantivos” que establece el Artículo 29 del Reglamento de Suelo Rústico para Usos dotacionales de equipamientos hidráulicos, energéticos, de telecomunicaciones, de residuos o de comunicaciones y transporte de titularidad privada

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29, 6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de Abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

**Consejería de Fomento**  
**Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 y 17 del TR/LOTAU y RSR/LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los Informes Sectoriales o Resoluciones Favorables que resultando necesarios no constan en el momento del Otorgamiento de la presente Calificación Urbanística.

Si la Parcela afectada por la presente Calificación Urbanística dispone o pretende disponer en un futuro de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas mediante pozo o sondeo para el Abastecimiento de las Construcciones/Instalaciones que Legitiman la Calificación Urbanística Otorgada, el Ayuntamiento debería exigir que se acredite el derecho al Uso Privativo de las aguas mediante el correspondiente Título otorgado por el Organismo de cuenca competente.

De igual modo, y siempre que proceda, deberá justificar el tratamiento de Depuración o de eliminación de las Aguas Residuales generadas por el desarrollo de la actividad correspondiente. En el primer caso mediante la oportuna autorización del Organismo de cuenca y en el segundo supuesto acreditando que se hace una gestión adecuada de las mismas.

El Ayuntamiento será siempre el responsable de comprobar que el Uso futuro que Legitima la presente Calificación Urbanística se corresponda siempre con el Uso en el que se basa la CPOTyU para Otorgar la misma.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTyU.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.





El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. Manuel Martín Acosta.

**Consejería de Fomento**  
**Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta  
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60  
email: [dp.ciudadreal.fomento@jccm.es](mailto:dp.ciudadreal.fomento@jccm.es)

[www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)

